

Derechos y cultura indígenas

Elementos para un posicionamiento del PRD

Grupo Parlamentario del PRD en la LIX Legislatura
de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
Av. Congreso de la Unión, núm. 66
Col. El Parque
15969 México, D.F.

Derechos y cultura indígenas / Elementos para un posicionamiento del PRD
Marbella Casanova Calam, José Luis Cabrera Padilla, Eliana García Laguna,
Javier Manzano Salazar, Bernardino Ramos Iturbide, Emilio Zebadúa González
(coordinadores)

México, agosto de 2004

Cuidado de la edición y corrección
Renata Soto-Elizaga

Diseño de interiores
María de Lourdes Álvarez López
Irma Leticia Valera Jaso

Diseño de portada y formación de interiores
María de Lourdes Álvarez López

Asistencia editorial
Susana Nolasco Arano

Elaboraron este documento:

Área de Equidad Social: Gaudencio Mejía Morales, María de Lourdes García y Alejandra Reyes; Área de Reforma del Estado y Política Interior: Raúl Toledo y Margarita Guillaumin; Área de Derechos Humanos, Justicia y Seguridad Pública: Jorge Fernández Mendiburu; asesores del diputado Javier Manzano: Jorge Mejía y Raymundo García; asesores del diputado Bernardino Ramos: Óscar Banda y Ángel Tapia



Centro
de Producción
Editorial

El texto de este libro está disponible en formato PDF y puede obtenerse en:
«<http://prd.diputados.gob.mx/publicaciones.htm>».
Se autoriza plenamente (y se agradece) su reproducción, siempre y cuando se cite la fuente.

Derechos y cultura indígenas

Elementos para un posicionamiento del PRD

Marbella Casanova Calam
José Luis Cabrera Padilla
Eliana García Laguna
Javier Manzano Salazar
Bernardino Ramos Iturbide
Emilio Zebadúa González
(Coordinadores)



 Grupo Parlamentario del PRD
Cámara de Diputados
Congreso de la Unión
LIX Legislatura

Grupo Parlamentario del PRD
en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados
del Congreso de la Unión

Mesa Directiva

Pablo Gómez Álvarez, coordinador general; *René Arce Islas*, vicecoordinador general; *Adrián Chávez Ruiz*, presidente de Debates del Pleno; *Elpidio Tovar de la Cruz*, coordinador de Administración Interior; *Inti Muñoz Santini*, coordinador de Comunicación Social; *Horacio Duarte Olivares*, coordinador Jurídico; *Eduardo Espinoza Pérez*, coordinador de Proceso Legislativo; *Inelvo Moreno Álvarez*, coordinador de Desarrollo Económico; *Maria del Rosario Herrera Ascencio*, coordinadora de Desarrollo Rural y Medio Ambiente; *Marbella Casanova Calam*, coordinadora de Equidad Social; *Alfonso Ramírez Cuéllar*, coordinador de Finanzas Públicas; *Emilio Zebadúa González*, coordinador de Política Interior y Reforma del Estado; *Eliana García Laguna*, coordinadora de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos; *Clara Brugada Molina*, coordinadora de Política Social; *Juan José García Ochoa*, coordinador de Relaciones Internacionales; *Marcela González Salas*, vicepresidenta de la Cámara de Diputados.

Presentación

El presente documento de trabajo se se inscribe en el interés de brindar a las legisladoras y los legisladores del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, algunos elementos básicos para la comprensión de la agenda en materia de pueblos indígenas, a fin de que se reflexione y discuta para construir el posicionamiento político del Grupo Parlamentario en torno a la problemática de derechos y cultura indígenas.

En los años recientes, el movimiento indígena en nuestro país ha construido de manera vertiginosa un catálogo de sus principales reclamos y demandas ancestrales, el cual constituye el punto de partida de este texto.

Este documento de trabajo se divide en seis apartados. En el primero se desarrolla el tema, los pueblos indígenas y la reforma del Estado. En el segundo apartado, la configuración de los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito internacional y la importancia de la libre autodeterminación y la autonomía en la discusión contemporánea sobre la integración de

los Estados. En el tercero se formula un recuento del proceso de organización de los pueblos indios en México y del estado que guardan las reivindicaciones indígenas. En el cuarto apartado se trata el papel del Estado mexicano con relación a las demandas de los pueblos indígenas.

En el quinto apartado se presenta un breve recuento de la situación, aportes, organización y demandas de las mujeres, así como un breve diagnóstico de niñas, niños y jóvenes indígenas.

En el sexto apartado se analiza la posición del Partido de la Revolución Democrática respecto al tema general y, finalmente, se plantean algunas conclusiones derivadas de las reflexiones del propio texto.

Derechos y cultura indígenas

Elementos

para un posicionamiento

del PRD

I. Los pueblos indígenas y la reforma del Estado

El debate en torno a los derechos de los pueblos indígenas ha adquirido en los años recientes una importancia primordial que cuestiona la construcción de los Estados nacionales en su forma actual. En la configuración de los Estados nacionales no se tomó en cuenta ni se reconoció la presencia de los pueblos indígenas como sujetos de derecho.

En el proceso de constitución del Estado mexicano los derechos de los pueblos indígenas no fueron reconocidos, por el contrario, fueron sujetos de la discriminación y de un intento permanente de integrarlos a la llamada “sociedad nacional”.

De hecho, en la Constitución Política, los derechos de los pueblos indígenas no son reconocidos ni aparecen de manera sustancial. Lejos de consagrar el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a la autonomía como expresión de su libre determinación, en nuestra carta magna ese reconocimiento se remite a las constituciones y leyes de las entidades federativas.

Ha sido el movimiento indígena, el que ha planteado que las actuales instituciones y las leyes aprobadas, no son apropiadas a las circunstancias y a las demandas de los pueblos indígenas, quienes han definido de manera contundente y precisa que el reconocimiento a sus derechos a la libre determinación, autonomía, respeto a sus usos, costumbres y tradiciones, prácticas e instituciones, deben estar plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establecen diversos instrumentos internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, como son: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, en las que se incluyen disposiciones concretas relativas a los pueblos indígenas.

De reconocer la autonomía de los pueblos indígenas, el Estado mexicano aceptaría el autogobierno, sin que ello signifique independencia estatal; los pueblos indígenas podrían desarrollar sus propias formas de gobierno, elegir a sus autoridades y aplicar sus propios sistemas jurídicos y normativos en el marco del Estado nacional, sin el fantasma separatista, como lo han señalado algunos críticos y actores políticos renuentes al reconocimiento de los derechos plenos de los pueblos indígenas.

El ejercicio de la autonomía requiere un espacio territorial, allí donde históricamente los pueblos indígenas han desarrollado y llevan a cabo su vida social, económica, política, cultural, ritual y espiritual.

Por esta razón, el reconocimiento al derecho de los pueblos indígenas de tener acceso de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, es fundamental para el ejercicio de su autonomía, bajo el principio de unidad nacional en la diversidad.

Estos dos aspectos –autonomía y territorio– se han vuelto en nuestros días, las piezas centrales de la discusión en torno al reconocimiento de los derechos indígenas.

La reforma del Estado pasa por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, para ello es necesario que se dé cumplimiento a los Acuerdos de San Andrés Larráinzar y se

retome la iniciativa de reforma constitucional formulada por la Cocopa, como punto de partida para el reconocimiento pleno de los pueblos indígenas.

Una reforma del Estado que no incluya este tema estará condenada al fracaso, porque se podrán impulsar reformas políticas que acoten las facultades y competencias del titular del Ejecutivo Federal o que hagan más transparentes los procesos electorales, pero seguirá estando presente en la agenda política nacional el conflicto en Chiapas y las consecuencias que para la paz, la concordia y la unidad nacional tiene el hecho de que dicho conflicto siga sin resolverse.

II. La configuración de los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito internacional (tratados, convenios, conferencias y declaraciones internacionales)

Sin duda alguna, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas refleja avances significativos con la adopción y aprobación de diversos instrumentos internacionales por parte de la Organización de las Naciones Unidas. Sin embargo, estas resoluciones e instrumentos internacionales no han encontrado plena aplicabilidad en los Estados, tanto, que una de las tareas más escabrosas ha sido precisamente la negativa para incorporarlos a sus sistemas jurídicos.

A partir de los principios básicos de la libertad y de la igualdad, se fue desarrollando una base jurídica importante a partir de la cual los pueblos indígenas del mundo podrían protegerse. Originalmente, mediante el enfoque doctrinario de minorías étnicas y nacionales, los problemas de los pueblos indígenas se fueron incorporando a los instrumentos internacionales. Sin embargo, este tratamiento doctrinario no satisfizo a los pueblos indígenas, quienes percibieron que ese concepto no los definía como tales, pues en muchos países, como por ejemplo: Guatemala, Bolivia y Perú, para el caso de América, no constituían una minoría, sino una mayoría poblacional, por lo que resultaba absurda la definición.

Uno de los espacios más importantes en el proceso de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas ha sido el de la Organización de las Naciones Unidas, a través de sus organismos especializados. Destaca la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como el organismo que mayor interés ha puesto en el

tratamiento de la problemática de las poblaciones indígenas, desde la promoción de estudios, formación de grupos de trabajo y subcomités, hasta la formulación de instrumentos de aplicación internacional en el tema.

Desde 1921 la OIT ha discutido en su seno la problemática indígena. En 1926 constituyó la Comisión de Expertos en Materia de Trabajo Indígena. El Convenio 107 relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas, fue adoptado en 1957 y entró en vigor el 2 de junio de 1959. Fue ratificado por 27 miembros de la Organización Internacional del Trabajo, 14 de los cuales eran Estados latinoamericanos, entre éstos México, que lo ratificó el 1º de junio de 1959. Este convenio fue duramente cuestionado por las organizaciones indígenas debido a su enfoque acentuadamente integracionista, y en diversos foros demandaron su revisión y modificación, lo cual se efectuó en junio de 1989, cuando se aprobó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Los conceptos básicos del Convenio son: respeto a la participación y toma de decisiones, cultura, religión, organización social y económica y a la identidad propia; esto constituye la premisa de la existencia perdurable de los pueblos indígenas y tribales.

El Convenio 169 de la OIT ha adquirido en los últimos años un gran valor, no sólo porque descarta el enfoque integracionista y etnocida que ha sustentado las políticas de los gobiernos hacia los pueblos indígenas durante decenios, sino porque se convirtió en un instrumento para el reconocimiento y la defensa de los derechos de los pueblos indígenas en el mundo.

Asimismo, ha sido el instrumento internacional más importante para los pueblos indígenas, por ser la plataforma básica y punto de referencia a partir del cual los pueblos indígenas pueden profundizar sus demandas de reconocimiento a sus derechos, pero también se ha convertido en el instrumento para que muchos pueblos exijan a sus gobiernos, que las leyes y programas de gobierno se formulen con base en dicho convenio.

Evidentemente, los pueblos indios han enfrentado diferentes desafíos para abrirse un espacio en las Naciones Unidas. En 1971 comenzó un tratamiento específico de la problemática indígena, que conduciría posteriormente a la elaboración de algunos proyectos de leyes que reconocen a los pueblos indígenas, como la elaboración del

Proyecto de Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; la proclamación de 1993 como el “Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo”; y, posteriormente, el año de 1994 como el año preparatorio del “Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas”, a iniciativa de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En septiembre de 1977, en Ginebra, Suiza, se realizó la Conferencia Internacional de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Discriminación de los Pueblos Indígenas de las Américas. Esta sería la primera vez que el tema de los indígenas ocuparía la sede de las Naciones Unidas, en la que se analizó la situación de discriminación en contra de las poblaciones indígenas del hemisferio occidental. En dicho encuentro destacó una significativa representación indígena nunca antes reunida en el Palacio de las Naciones Unidas. Más de sesenta pueblos, organizaciones y naciones indias de quince países habían llegado a exponer de viva voz ante la comunidad internacional “cómo opera la discriminación, el genocidio y el etnocidio”.

Los participantes indígenas emitieron la Declaración de Principios por la Defensa de las Naciones y Pueblos Indígenas del Hemisferio Occidental, misma que fue adoptada por la Conferencia. A diferencia de lo que se esperaba, no se autodefinieron como *minorías étnicas*, ni

plantearon sus problemas desde la perspectiva del racismo y la discriminación. Se llamaron a sí mismos pueblos y naciones invadidos y colonizados, y reclamaron ante la comunidad de naciones la devolución de la libertad perdida, por lo que solicitaban ser atendidos por el Comité Especial de las Naciones Unidas sobre Descolonización.

Si bien no eran planteamientos bien fundamentados, sí estaban claramente definidos: autodeterminación y reconocimiento como pueblos en los términos del primer y segundo artículo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que apenas un año antes, el 3 de enero de 1976, había entrado en vigor.

La Conferencia de Ginebra, en septiembre de 1977, fue el inicio del despliegue de una intensa actividad diplomática de los pueblos y organizaciones indígenas por la consecución de sus derechos. La agenda internacional del movimiento indígena empezó a saturarse. Destacan el IV Tribunal Russell sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las

Américas, realizado en noviembre de 1980, en la ciudad de Rotterdam, Holanda, y la Conferencia Internacional de Organizaciones No Gubernamentales sobre los Pueblos Indígenas y la Tierra, celebrada los días 15 al 18 de septiembre de 1981, en el Palacio de las Naciones Unidas, en Ginebra, Suiza, entre otras reuniones efectuadas en el escenario internacional, y a partir de las cuales se han incrementado los encuentros de los pueblos indígenas.

Mediante la resolución 1982/43 del 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social (Ecosoc) se autorizó la creación de un Grupo de Trabajo para Poblaciones Indígenas, con el propósito de examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas y dedicar especial atención a la evolución de las normas relativas a sus derechos.

A partir de entonces, en las Naciones Unidas se cuenta con un mecanismo especializado que se ha dedicado, durante más de veinte

años, a la atención exclusiva de la problemática de los pueblos indígenas.

Por otra parte, producto de la Cumbre Iberoamericana de 1992, el Tratado del Fondo para el Autodesarrollo de los Pueblos Indígenas de América –conocido como Fondo Indígena–, vigente en México desde 1993, tiene como propósito apoyar a los pueblos indígenas para que puedan caminar hacia el autodesarrollo. Para su funcionamiento, el Fondo Indígena establece convenios con organizaciones indígenas, proporciona asistencia técnica y coadyuva en la obtención de recursos financieros para determinados proyectos.

El Convenio sobre Diversidad Biológica, vigente en México desde diciembre de 1993, tiene como propósito tomar medidas para proteger al planeta. En 1992 la ONU convocó a una reunión internacional en Brasil denominada Cumbre de la Tierra. Allí los pueblos indígenas del mundo hicieron presencia para exigir el reconocimiento de sus derechos territoriales, recursos naturales y conocimientos tradicionales. En esta reunión se logró que el asunto de la protección a los territorios de los pueblos indios quedara incorporado en el Convenio sobre Diversidad Biológica.

En la Organización de los Estados Americanos se analiza desde el año de 1997 el proyecto de Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas, sin que se haya avanzado en su aprobación.

En el año 2000, en su quincuagésimo sexto periodo de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió recomendar al Consejo Económico y Social que se estableciera un foro permanente sobre cuestiones indígenas y el 28 de julio del mismo año el Ecosoc adoptó la resolución E/RES/2000/22 que instituyó formalmente el foro.

El Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas tiene como mandato servir como consejero del Consejo Económico y Social, abordar y discutir aquellas cuestiones indígenas relacionadas con el desarrollo económico, social y cultural, el medio ambiente, la educación, la salud y el conjunto de derechos civiles y políticos.

En 2001, la ONU creó la figura del relator especial para Pueblos Indígenas. El relator especial tiene facultades para visitar países, formular recomendaciones, prevenir y remediar violaciones a los derechos humanos de los indígenas, así como recibir denuncias de las comunidades y organizaciones indígenas.

Los pueblos indígenas de México se han ido posicionando en estos organismos internacionales; en marzo de 2004, en la sede de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, los pueblos indígenas de México lograron una victoria jurídica que ha pasado inadvertida y que fue el resultado de la lucha que comenzó el 4 de septiembre de 2001, luego de la llamada contrarreforma indígena.

En la sesión 289 del Comité Tripartita del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en marzo de 2004, se dio entrada a una reclamación presentada por la Asamblea Nacional Indígena por la Autonomía (ANIPA), con el copatrocinio del Sindicato Independiente de Trabajadores de La Jornada (Sitrajor) y del Sindicato de Trabajadores de la UNAM (STUNAM), en contra del gobierno mexicano, por el incumplimiento *in toto* (en total) del Convenio 169 de la OIT por parte de México. Se prevé que en su momento, la OIT recomendará al gobierno mexicano tomar las medidas necesarias para que la legislación nacional corresponda a los compromisos internacionales asumidos por el país.

La aceptación de la reclamación constituye un hecho importante para los pueblos indígenas de México, en virtud de que es la primera ocasión en que se presenta una querrela que alega el incumplimiento *in toto* de este instrumento jurídico de carácter internacional del cual México es signatario.

III. Breve recuento de la organización de los pueblos indios en México y de sus demandas

En el marco del quinto centenario del llamado “Encuentro de Dos Mundos”, impulsado por los gobiernos de España, Portugal y países latinoamericanos, se originó un fuerte movimiento indígena internacional que terminó por convertir los festejos del quinto centenario en una lucha de resistencia anticolonial, y el cual fue proclamado por muchas organizaciones del continente americano y muchos países de Europa como “500 Años de Resistencia Indígena, Negra y Popular”.

La Campaña Continental “500 Años de Resistencia Indígena” en nuestro país, contribuyó al avance de la organización indígena, para sistematizar sus aspiraciones y planteamientos por un mundo mejor, que termine con la situación de miseria, marginación, exclusión y discriminación a la que se ha sometido a los pueblos indígenas. Se habló con fuerza de la necesidad de unificar al movimiento indígena, para resaltar y valorar la rica diversidad, en un país

multicultural y multiétnico. Se logró entonces insertar en el debate nacional la principal demanda de los pueblos indios: la autonomía y la libre determinación.

Desafortunadamente, hasta antes de 1992 las organizaciones indígenas gritaron en el desierto; su demanda por la autonomía y libre determinación era muy poco comprendida. Parecía utópico hablar de territorio, autonomía y libre determinación, pues el interés por el “problema indígena” se había reducido al debate de los especialistas, con el explícito propósito de conseguir la integración de esas poblaciones a la llamada “sociedad nacional”.

Todavía a finales de la década de los ochenta, el asunto de los “aborígenes” fue un tema al que los especialistas le otorgaron poca atención y lo hicieron desde un enfoque tutelar y culturalista.

Previo al levantamiento indígena en Chiapas, los pueblos indígenas protagonizaron importantes iniciativas, entre las que destacan, el Primer Foro Internacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indios, realizado en Matías Romero, Oaxaca, en 1989; considerado uno de los más importantes eventos y uno de los “semilleros organizativos del actual movimiento indígena” en México, en donde coincidieron cientos de representantes indígenas para intercambiar experiencias de desigualdad y violación continua de los

derechos humanos. Desde entonces a la fecha, el movimiento en torno a la problemática de los pueblos indios ha crecido en diversidad, profundidad, concreción de su diagnóstico, propuestas y cohesión.

Luego de ese foro se abrieron nuevas perspectivas en América Latina para el movimiento indígena, como el Encuentro Continental de Pueblos Indios, realizado en Quito, Ecuador, en 1990. En esa oportunidad se formuló una declaración política y programática que condensaba demandas esenciales de los pueblos indios y que hasta ahora tiene plena vigencia.

Además, entre otros importantes eventos, destacan diversas reuniones continentales realizadas en Bogotá, Colombia, en 1989; en Santo Domingo, República Dominicana, en 1991; en Managua, Nicaragua, en 1991; y en Quetzaltenango, Guatemala, en 1992. Asimismo, hubo dos reuniones cumbre de Pueblos Indígenas, una en Chimaltenango, Guatemala (1993), y otra en Oaxtepec, Morelos (1994), convocadas por Rigoberta Menchú Túm, Premio Nobel de la Paz 1992.

Estos encuentros contribuyeron en gran medida, para definir con claridad las reivindicaciones históricas de los pueblos indígenas. Fueron espacios propicios para el debate entre los representantes indígenas y los representantes del movimiento popular, quienes trataron de protagonizar la Campaña Continental. Sin embargo,

se impuso la tolerancia y el respeto a la diversidad, contribuyendo a la superación de los viejos prejuicios culturales e históricos en busca de la dimensión social de las luchas indígenas por la reafirmación de su dignidad, identidad y derechos colectivos.

En México había organizaciones locales indígenas; no obstante, su lucha no era reconocida. Aunque tenían sobrada claridad de sus demandas, éstas chocaban con los intereses y la visión de las grandes organizaciones campesinas, pues en ese tiempo, la mayoría de las comunidades indígenas participaban en organizaciones campesinas independientes y oficiales como la Coordinadora Nacional "Plan de Ayala" (CNPA), la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC), la Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas (UNORCA), la Unión General Obrero Campesina y Popular (UGOCP), la Coordinadora Nacional de Pueblos Indios (CNPI), la Coalición Obrero Campesina Estudiantil del Istmo (COCEI), la Central Campesina

Cardenista (CCC), la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA), Antorcha Campesina, la Central Campesina Independiente (CCI) y la Central Nacional Campesina (CNC).

La demanda central de estas organizaciones campesinas fue la tierra desde una perspectiva productiva, el crédito y los insumos agrícolas. El tratamiento que procuraron a los pueblos indígenas se dio desde un enfoque clasista, campesino, proletario, integracionista y tutelar, sin atender la especificidad de la problemática india; negaban que los pueblos indígenas fueron sujetos políticos de cambio.

Aun cuando muchas de las organizaciones citadas tenían una secretaría de la mujer, las indígenas fueron objeto de exclusión y se enfrentaron en los hechos a organizaciones prácticamente patriarcales y monoétnicas que excluyeron la diversidad y la visión de género.

Las organizaciones campesinas dejaron de lado la lucha por la tierra, entrando a una fase productivista, crediticia y de concertación política, al conformar el Consejo Agrario

Permanente, a partir del sexenio de Carlos Salinas de Gortari.

Después de que el movimiento indígena tomó una dimensión política de trascendencia nacional, estas organizaciones campesinas se obligaron a dar un viraje sustantivo a su discurso y programa, incorporando en ellos el tema indígena.

Como se puede observar, el movimiento indígena en México tiene un largo camino recorrido y hondas raíces. Ha navegado entre prejuicios, incomprensiones, discriminación y marginación política.

Con el levantamiento indígena en Chiapas en 1994, el movimiento toma otra dimensión política, social y cultural que trasciende fronteras, porque los indios levantados no enarbolaban demandas sólo para ellos, sino que las ampliaron para todos los mexicanos, en un contexto en el que México presumiblemente se encontraba a las puertas de la modernidad y el primer mundo, mientras que la mayoría de los mexicanos estaban sumidos en la pobreza extrema. Las comunidades mayas del sur de México, siempre en resistencia, le dan fuerza moral y política a la principal demanda indígena: la autonomía y libre determinación.

Si bien es cierto que en la primera Declaración de la Selva Lacandona no aparecen las demandas de autonomía y libre determinación, con

el tiempo el EZLN tuvo el acierto de incorporarlas a su agenda en la V Declaración de la Selva Lacandona y en la posterior instalación de la mesa uno, denominada “Derechos y cultura indígena” en San Andrés, Chiapas –entre octubre de 1995 y febrero de 1996– en la que participaron un gran número de dirigentes, representantes indígenas y múltiples sectores de la sociedad e intelectuales de las más diversas tendencias ideológicas, que contribuyeron a crear las bases de los “Acuerdos de San Andrés Larráinzar”, firmados entre el Ejecutivo Federal y el EZLN, en febrero de 1996.

Es necesario destacar que las demandas incluidas por el EZLN en el texto de su primera Declaración de la Selva Lacandona, en enero de 1994, fueron las que reclamaban los indígenas y todas las personas excluidas, víctimas de injusticias: entre otras, trabajo, tierra, techo, alimentación, salud y educación.

A partir de los Acuerdos de San Andrés, la Comisión de Concordia y Pacificación redactó una propuesta de reformas constitucionales para dar cumplimiento a los Acuerdos, la cual fue presentada al Ejecutivo Federal y al EZLN en 1996. El EZLN aceptó esta propuesta, conocida como “Ley Cocopa”, mientras que el Ejecutivo Federal hizo un conjunto de observaciones a la iniciativa, que en realidad fue una contrapropuesta globalmente diferente, en la que no sólo rechazó algunas

formulaciones de la propuesta de la Cocopa, sino aspectos fundamentales de los Acuerdos de San Andrés.

El EZLN rechazó la contrapropuesta gubernamental, y sostuvo que no regresaría a la mesa de negociaciones hasta que los Acuerdos de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígenas, firmados en febrero de 1996, fueran instrumentados.

Es necesario precisar que los Acuerdos de San Andrés son un referente necesario que contienen los principios y fundamentos para la construcción de un pacto social integrador de una nueva relación entre los pueblos indígenas, la sociedad y el Estado. El EZLN en su momento aclaró que los Acuerdos de San Andrés son “acuerdos mínimos” porque las demandas fundamentales de los pueblos indígenas no fueron satisfechas del todo en esa fase de negociación, y señaló las omisiones: en materia agraria, la autonomía, el pluralismo jurídico, la comunicación y los derechos de la mujer indígena, entre otros temas.

El EZLN afirmó que en los Acuerdos no se reconocen las autonomías

municipales y regionales, pero saltó a la vista la voluntad del EZLN de llegar a un arreglo negociado, alejado de la intransigencia que le atribuyen los voceros del gobierno. Aunque el gobierno actual reduce más los alcances de los Acuerdos de San Andrés –de lo mínimo a la nada–, es previsible que continúen los empeños por fraguar un marco constitucional de autonomía que, en el fondo, anule los derechos o haga imposible su ejercicio, toda vez que el gobierno le apuesta al olvido. Este fue un tema que le sirvió sólo como un asunto mediático para reposicionar al Estado mexicano en el escenario internacional.

Después de la marcha del EZLN conocida como “El Color de la Tierra”, realizada en 2001 de Chiapas a la ciudad de México, el Congreso de la Unión aprobó una reforma constitucional en materia indígena sin reconocer las demandas históricas, lo que provocó una importante movilización indígena rechazando esta ley en los diferentes congresos locales en donde se estaba discutiendo y aprobando.

Llama la atención que la gran mayoría de los estados que tienen población indígena desaprobaron la reforma constitucional, entre otros: Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Hidalgo, San Luis Potosí, Baja California Sur, Sinaloa y Morelos. México se partió en dos, se dividieron las opiniones a favor y en contra del reconocimiento de los derechos indígenas, pero al final se impuso la intransigencia y la visión excluyente.

Frente a la decisión del Congreso de la Unión de aprobar una reforma a la Constitución Política que no satisfacía las demandas planteadas por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, éste decidió replegarse y construir por sí mismo, gobiernos autónomos, que se denominaron “juntas de buen gobierno”, lo cual no es más que poner en práctica, por la vía de los hechos, el ejercicio de la autonomía y la libre determinación.

Otras organizaciones indígenas optaron por escuchar el canto de las sirenas del gobierno federal y decidieron que sus principales dirigentes desempeñaran diversos cargos públicos en el gobierno federal, particularmente en las dependencias que tienen que ver con la atención a los pueblos indígenas. Con ello, el gobierno federal pretendió acallar las voces del movimiento indígena que en los gobiernos anteriores se habían convertido en sus principales críticos.

IV. El papel del Estado mexicano respecto a las demandas de los pueblos indígenas

Los poderes del Estado ignoraron por completo el más alto marco y estándar jurídico de protección vigente en México en materia de derechos y cultura indígenas que es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en vigor en nuestro país desde 1990. Se dejaron fuera derechos y conceptos ya existentes a favor de los pueblos indígenas tales como: pueblos, tierra, territorio, derechos autonómicos, instituciones, y normas internas de resolución de conflictos.

Se remitió a las entidades federativas la posibilidad de legislar y resolver contenidos que deben quedar garantizados y resueltos por el Congreso de la Unión, por lo que asuntos fundamentales quedaron al arbitrio de los intereses políticos de grupos mayoritarios en los congresos locales.

Ahora el contenido del apartado *B* del artículo 2º constitucional enlista más bien puntos de agenda que el gobierno debe llevar a cabo, pero no define garantías constitucionales ni derechos específicos.

Se restringe aún más el derecho de los pueblos indígenas respecto al acceso y disfrute de los recursos naturales en los lugares donde habitan históricamente. Hoy están sujetos a la salvedad respecto a las áreas estratégicas, pero también a las formas y modalidades de propiedad y tenencia

contenidas en la Constitución y los derechos adquiridos por terceros. En este caso se contraviene el espíritu y la letra del Convenio 169 de la OIT.

Asimismo, los pueblos indígenas son sujetos a un sistema jurídico ajeno a su cultura y a sus valores, negándoles su derecho a la resolución de los conflictos con base en sus normas, cultura, valores y formas propias de convivencia y organización. Se les reduce el reconocimiento a la libre determinación y autonomía al ámbito comunitario, dando a la comunidad el carácter de entidad de interés público, es decir, una instancia bajo la protección y tutela del Estado y no un orden jurídico con personalidad jurídica propia y colectiva.

Tampoco se asume una de las premisas de la nueva relación pueblos indígenas-Estado, es decir, la necesidad de una nueva institucionalidad democrática que desde vertientes de autonomía, representación y participación indígenas, redefine la articulación Estado-sociedad, en una dinámica de reconocimiento de la diversidad nacional, y promueva la

toma de decisiones de abajo hacia arriba, en un proceso redistributivo de los poderes públicos.

Por el contrario, se eliminan los procesos de descentralización de facultades, funciones y recursos planteados en la iniciativa de la Cocopa, que permitirían el fortalecimiento estructural de las autonomías indígenas para transformar su situación, reduciendo a una transferencia del municipio a la comunidad, partidas presupuestales, mecanismo actualmente existente que no ha representado solución alguna en este sentido. Se eliminó también el artículo que refiere la necesidad de un sistema de concurrencia intergubernamental que permita la redistribución y coordinación de competencias para la inclusión de los derechos colectivos y autonomías de los pueblos indígenas.

Se convirtieron los derechos colectivos para tener acceso al desarrollo nacional y a la justicia, así como para la preservación y promoción de sus culturas, en elementos de defini-

ción de políticas públicas sectoriales elaborados al margen de la participación de los pueblos indígenas. La orientación de los Acuerdos de San Andrés en el sentido de la necesidad de una nueva política de Estado para los pueblos indios fue sustituida por líneas programáticas bajo la concepción indigenista tradicional.

Estos son algunos elementos por los que, a partir de la reforma constitucional de 2001, en materia de derechos y cultura indígenas, los pueblos indios de México organizados en torno a la defensa de sus derechos humanos, sociales, políticos, culturales y fundamentalmente por el reconocimiento de su autonomía y autodeterminación, ahora están replegados en su accionar público y político, resistiendo los embates de la estrategia de desgaste y hostigamiento permanente que sobre ellos ejerce el Estado mexicano.

Por regla general, las políticas públicas y de atención que aplican los gobiernos locales respecto a los pueblos o comunidades indígenas son del mismo carácter y tipo de las que implementa el Ejecutivo Federal, es decir, de carácter asistencialista, paternalista y clientelar, lo cual se combina con estrategias de cooptación y/o mediatización en algunos casos, y en otros, con la violencia tanto estructural como policiaca y militar¹ resultantes

¹ En territorio indígena de Chiapas están establecidos por lo menos 91 campamentos militares, situación que violenta el Estado de derecho y el derecho internacional humanitario. *La militarización en el territorio*

de un régimen oprobiosamente desigual e injusto que, en los hechos y en los discursos políticos, niega o excluye a estos grupos sociales en todo el territorio nacional.

No podemos dejar de reconocer que, garantizar la plena vigencia o el disfrute irrestricto de los derechos humanos, civiles y políticos de los pueblos indígenas de México, es un reto enorme y de gran impacto social y político para cualquier gobierno.

Cabe mencionar que el propio devenir de las movilizaciones y la resistencia de los pueblos indios tiene distintos niveles de desarrollo y organización, lo cual ha obligado a que en algunas entidades de la república, como es el caso de Oaxaca, San Luis Potosí y Sonora, se hayan aprobado reformas a las constituciones locales invocando el artículo 2º de la Constitución federal producto de la reforma de 2001. Estas reformas locales no hacen más que reproducir las limitaciones y los candados establecidos en la Constitución de la república.

Partiendo de la idea de que los pueblos indios son una prioridad nacional, las y los legisladores del Partido de la Revolución Democrática están obligados a impulsar la reforma constitucional

que dé cumplimiento a los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, en virtud de que, como lo asentamos, se dejaron fuera conceptos fundamentales y determinantes para la vida futura de los pueblos indígenas.

Es determinante la aprobación de la iniciativa de reformas constitucionales elaborada por la Comisión de Concordia y Pacificación, para que, a partir de ella, se retomen e impulsen todas las iniciativas de reformas, adiciones o de creación de leyes secundarias y reglamentarias correspondientes.

En este contexto y como parte de nuestro compromiso con los derechos y demandas de los pueblos indios de México, se debe denunciar al gobierno de Vicente Fox, que ha hecho descansar su política de *atención* a los pueblos y comunidades indígenas en los viejos esquemas asistenciales y tutelares del viejo régimen priista privilegiando formas de subordinación indígena a las instituciones del

indígena de Chiapas / Acciones legislativas, Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", con información del CAPISE, junio de 2004, pp. 1 y 3.

Estado, sin favorecer su autodesarrollo mediante la autonomía y libre determinación.

A juicio del Partido de la Revolución Democrática, el gobierno del presidente Vicente Fox no ha dado respuesta a las demandas planteadas por los pueblos indígenas, por haber incumplido su compromiso de impulsar la aprobación de la iniciativa de la Cocopa. El gobierno fingió apoyar la iniciativa y no hizo nada para cabildearla en su partido político, que tiene un visión contraria a la causa indígena y a todo aquello que tenga que ver con el reconocimiento de los derechos sociales y colectivos.

Ahora hay un desinterés gubernamental por encontrar alternativas y vías de solución pacífica al conflicto, y en cambio se apuesta al desgaste del propio movimiento. En contraste, se impulsó en el exterior, principalmente en los países europeos, una estrategia política que redujera los apoyos al movimiento zapatista. No se ha comprendido que en muchas de las regiones indígenas del país pueden presentarse brotes

de inconformidad social, producto precisamente de esa errónea conducción del país y de la nula voluntad gubernamental de retomar el diálogo con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Conadepi) se creó con la aprobación de la anterior legislatura, y a lo largo de estos meses no ha cumplido con lo que se establece en la Ley que le dio origen. Ello, aunado a la falta de interés de la dependencia en atender las demandas indígenas y la tardanza en la aplicación de los recursos, hace que las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas no hayan mejorado y por el contrario se compliquen aún más.

Por otra parte, la Comisión de Concordia y Pacificación, como órgano especial del Congreso de la Unión, debería dinamizarse e intensificar y elevar su perfil político, cumpliendo con los objetivos para los que fue creada, toda vez que ha permanecido ausente en el actual escenario, y poco o casi nada ha hecho para concretar medidas de concordia que acerquen a las partes en conflicto, hasta lograr un verdadero acuerdo nacional de paz con todos los pueblos indígenas, incluidos los zapatistas chiapanecos, mediante el reconocimiento constitucional de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales de los pueblos indígenas.

En este orden de ideas debe revisarse de manera urgente el papel que actualmente desempeña el comisionado del gobierno para la Paz y la Reconciliación en Chiapas, toda vez que la figura y las funciones de este comisionado están ahora minimizadas y en la inamovilidad, contraviniendo las disposiciones de ley, hasta generar en forma directa divisiones en las comunidades indígenas de la zona de conflicto, con la entrega de recursos públicos y la aplicación de programas públicos, que corresponden a instituciones específicas y no al comisionado.

Si bien el discurso del gobierno y su comisionado atribuye esta situación a la negativa del Ejército Zapatista de Liberación Nacional para retomar el diálogo con el gobierno federal, la realidad es que la falta de acción de dicho comisionado, no es más que la estrategia de la administración foxista cuyo objetivo último es seguir provocando el desgaste de los protagonistas del levantamiento indígena armado en Chiapas. Esto resulta de fácil comprobación si se considera que se mantienen las condiciones de militarización en las zonas de influencia del EZLN en Chiapas y el activismo de los grupos paramilitares, lo que impacta a las comunidades indígenas de la entidad con el incremento de las y los desplazados internos, y la violación de los derechos humanos de las mujeres indígenas.

V. Mujeres indígenas, niños, niñas y jóvenes: sus problemas y sus demandas

Mujeres: Breve diagnóstico
La lucha por la reivindicación de los derechos de los pueblos indios no debe ignorar la condición y posición de las mujeres indígenas que enfrentan problemas como la pobreza, que las obliga a trabajar en condiciones desventajosas como jornaleras, empleadas domésticas, obreras en la maquila y en algunos casos extremos son orilladas a la prostitución.

Otras situaciones que viven cotidianamente son: violencia doméstica, casos de esterilización forzada, limitado acceso a la propiedad de la tierra y recursos, restricciones en el acceso a los créditos y garantías de producción.

Además, a las indígenas les ha afectado profundamente la migración. Cuando sus esposos migran en busca de empleo, son ellas quienes asumen la responsabilidad del sostenimiento familiar y el trabajo de la parcela y en su caso el cuidado de

los animales. En los últimos años, acompañadas de sus maridos, hijos e hijas se van a trabajar como jornaleras en los campos agrícolas del norte del país, llevándose la peor parte de la desigualdad y precariedad por su exposición a insecticidas y pesticidas y a agotadoras jornadas de trabajo, con pago a destajo y en condiciones poco favorables para la sobrevivencia de las familias.

Un alto porcentaje de mujeres indígenas tienen problemas en el acceso a los servicios de salud y educación; muchas aún son monolingües y no están alfabetizadas. Algunos datos muestran que el analfabetismo es mayor en las mujeres, principalmente en las mayores de 40 años, de zonas rurales e indígenas. “El analfabetismo entre los indígenas alcanza 48.9 por

ciento para las mujeres, mientras para los hombres es de 27.8 por ciento”.²

El monolingüismo es una característica relacionada con la situación de analfabetismo entre las indígenas, ya que por cada 100 mujeres que sólo hablan lengua indígena, hay 55 hombres en la misma situación, lo cual demuestra la menor integración lingüística de las mujeres.³

Muchas de las muertes que ocurren en zonas indígenas se deben a enfermedades prevenibles o a causas relacionadas con la maternidad.

La tasa de mortalidad materna en zonas indígenas es de 15.1 muertes por cada diez mil nacidos vivos registrados; son muy superiores a las tasas de los estados donde se encuentran ubicadas, ya de por sí altas en al ámbito nacional.⁴

Por ejemplo: Chiapas, Oaxaca, Puebla y Veracruz tienen tasas clasificadas como con “muy alta mortalidad materna”, Guerrero y Tabasco se ubican con “alta mortalidad materna”, y Campeche y Yucatán tienen “mediana mortalidad materna”.

² Unifem / Conmujer, *Mujeres mexicanas / Avances y perspectivas*, México, 1999.

³ María de Lourdes García Acevedo, “Nuestra agenda: consideraciones y perspectivas en México. El desarrollo humano sustentable con perspectiva de género en el Plan Puebla-Panamá, en el marco de las Metas del Milenio”, en *Memoria del Foro Regional de Reflexión sobre las Metas del Milenio y la Equidad de Género en el Marco del Plan Puebla-Panamá*, PNUD / Unifem / SER, México, 2004, p. 178.

⁴ Gisela Espinosa, “Doscientos trece voces contra la muerte. Mortalidad materna en zonas indígenas”, en Castañeda, Díaz, Espinosa, Freyermuth, Sánchez y De la Torre, *La mortalidad materna en México*, UAM / Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población, México, 2004, p. 175.

Por cada 10 muertes que ocurren en la región clasificada como de baja mortalidad, ocurren 12 en la media, 15 en la alta y 19 en la muy alta, es decir, casi el doble.⁵

Los usos y costumbres indígenas presionan a las mujeres a una maternidad prematura, tardía o prolifera que arriesga su salud y su vida; pero –según dicen las indígenas– los “usos y costumbres” de modernos prestadores de servicios que laboran en instituciones y programas del sector salud tampoco tienden a fortalecer su autonomía en torno a la reproducción, sino a presionarlas para que tengan menos hijos. Ni unos ni otros las respetan como ciudadanas, sino que las violentan y discriminan e incumplen sus derechos reproductivos.⁶

Por otra parte, algunas mujeres indígenas y sus familias, se han visto obligadas a salir de su comunidad de forma improvisada, en muchos casos con violencia, debido a los conflictos en las regiones, ya sea por causa de la militarización, problemas religiosos, narcotráfico o por conflictos comunitarios, situación que las pone

en condiciones de gran vulnerabilidad y dependencia de los apoyos que puedan recibir, pues al haber dejado sus pertenencias y su tierra, no tienen medios para subsistir.

Las mujeres indígenas también están excluidas de los espacios de poder político, en todos los niveles, tanto nacional, estatal, local, como comunitario.

La teoría feminista afirma que las mujeres indígenas sufren una triple opresión: de género, étnica y económica. Al respecto, Marcela Lagarde afirma que:

Las mujeres indígenas viven formas conjugadas de opresión: la de género, la étnica y la de clase. A ellas se añaden, según el caso, la de edad, la religiosa y la política. La organización genérica del mundo es clasista, etnicista y sexista, por eso las mujeres están sujetas a varios niveles de dominio que se concretan en el control

⁵ Graciela Freyermuth *et al.*, “La salud reproductiva en la región fronteriza y en los Altos de Chiapas: una mirada prospectiva desde El Cairo”, en Gisela Espinosa Damián, *Compromisos y realidades de la salud reproductiva en México*, UAM / Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población, México, 2000, p. 271.

⁶ Gisela Espinosa, “Doscientas trece voces contra la muerte...”, *op. cit.*, p. 167.

que sobre ellas ejercen sus padres, sus madres, sus hermanos, sus hijos, las autoridades de sus pueblos, los caciques y todos los hombres –indígenas, ladinos, extranjeros–, así como cualquier persona ladina.⁷

Sus aportes

Entre muchos otros aportes, las mujeres hacen una contribución importante a la producción, administración y comercialización de los productos de la actividad agrícola o pecuaria familiar. Sus conocimientos sobre herbolaria, medicina tradicional, rituales y elaboración de artesanía sostienen la vida familiar y comunitaria. A pesar de ello, las mujeres indígenas no son reconocidas ni valoradas, y en la mayoría de los casos su trabajo no es remunerado.

Las mujeres indígenas son quienes transmiten la lengua a los hijos e hijas y contribuyen a su conservación. Además, asumen la responsabilidad familiar cuando el esposo migra,

sea por circunstancias económicas, políticas o de otra índole.

La organización

Con la campaña “500 Años de Resistencia Indígena”, iniciada en 1992 por las organizaciones indígenas, también las mujeres empezaron a organizarse y a demandar primero sus derechos como integrantes de las diferentes culturas indígenas, y después plantearon sus demandas como mujeres indígenas.

Sin duda, la aparición pública del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994 constituyó un gran impulso para las organizaciones indígenas y de forma especial para las organizaciones no gubernamentales que habían venido trabajando con y para mujeres indígenas, así como con las organizaciones integradas por mujeres de alguna etnia. Tan sólo en Chiapas, en el marco de las negociaciones entre el gobierno y el EZLN, 24 organizaciones de todo el estado acudieron a la primera Convención Estatal de Mujeres realizada en agosto de 1994. En octubre del mismo año, cuando se realizó la segunda sesión de dicha convención, se reunieron 500 mujeres de más de 100 organizaciones de Chiapas.⁸

⁷ Marcela Lagarde, “Insurrección zapatista e identidad genérica: una visión feminista”, en Sara Lovera y Nellys Palomo, *Las alzadas*, CIMAC, México, 1999, p. 194.

⁸ Sara Lovera y Nellys Palomo, *op. cit.*

En septiembre de 1997 se realizó en Oaxaca el Primer Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas, al cual acudieron más de 560 indígenas de 26 pueblos indios, de 12 estados de la república mexicana e integrantes de 118 organizaciones.

En este encuentro decidieron conformar la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas, la cual convocó al Segundo Encuentro, realizado en Chilpancingo, Guerrero, en 2000, y al que acudieron aproximadamente 600 mujeres indígenas.

Cabe mencionar que la Coordinadora se vinculó a otras organizaciones del continente americano y a la fecha han realizado cuatro encuentros continentales de mujeres indígenas; el más reciente fue realizado en Perú en abril de 2004.

Ahora existen diversas organizaciones indígenas que están trabajando en el desarrollo de programas y proyectos para el reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres en las comunidades indígenas.

Las demandas

Las reivindicaciones que las mujeres indígenas venían haciendo, se vieron reflejadas y alimentadas con la Ley Revolucionaria de las Mujeres, publicada con la primera Declaración de la Selva Lacandona, en diciembre de 1993, la cual fue resultado de la consulta directa con las mujeres de las comunidades de los Altos de Chiapas, y aprobada por el EZLN.

En ella se reivindican los derechos al trabajo, a decidir el número de hijos que puedan cuidar, a la atención de la salud y alimentación, a la educación, a elegir su pareja, a no ser maltratadas por familiares ni extraños, a ocupar cargos en la organización y obtener grados militares en el EZLN.

En los diálogos de San Andrés (1996), se reconoció la necesidad de la paridad entre hombres y mujeres en las comunidades, y también se demandó que se valorara el papel productivo de ellas; en ese sentido, reclamaron su derecho a la tierra, por lo que se propuso la reforma del artículo 27 constitucional a fin de que las mujeres puedan ser propietarias de la tierra de forma directa y no sólo como herederas.

Un aspecto central de la discusión de las mesas de San Andrés fue el planteamiento de la autonomía de los pueblos indígenas y, dentro de este tema, la autonomía de las mujeres indígenas.

Una propuesta de autonomía justa y digna debe tomar en cuenta a las

mujeres indígenas (...) cualquier propuesta liberadora y emancipadora que no tome en cuenta a la otra mitad de la población, está condenada al fracaso (...) El respeto a los usos y costumbres debe tomar en cuenta la situación de las mujeres, no discriminarlas ni desvalorizarlas.⁹

La autonomía económica significa que la mujer tenga equidad en el acceso a los medios de producción, a la propiedad y al usufructo de la tierra. La autonomía política implica acceso igual a los cargos de representación popular, libertad de organización, participación en la planeación, ejecución de proyectos y planes de desarrollo. La autonomía física significa la libertad para decidir sobre su cuerpo y sus movimientos. La autonomía sociocultural es la consideración de la tradición como usos y costumbres que no atenten contra su dignidad.¹⁰

Las mujeres indígenas siguen demandando ser sujetas plenas de

derechos; ser consideradas humanas, autónomas, merecedoras de respeto de sus grupos étnicos, de la sociedad nacional, de su familia; así como vivir sin violencia, tener condiciones para trabajar y también tener el poder.

Pasaron de las demandas de clase y etnia a las demandas de género planteando propuestas encaminadas a modificar su situación de subordinación genérica.

En los años recientes y debido a la presencia de un gran movimiento social mundial, concretado en los foros sociales realizados en Brasil e India, las mujeres indígenas se han manifestado contra el neoliberalismo, la globalización, los acuerdos comerciales, el Plan Puebla-Panamá, el Acuerdo de Libre Comercio de las Américas, la militarización y la guerra. Así, las demandas han trascendido los ámbitos local y nacional para llegar al continental y mundial.

De esta forma, en el IV Encuentro Continental de Mujeres Indígenas, realizado en Perú en abril de 2004, las mujeres indígenas denunciaron la invasión y reducción de sus territorios, desplazamiento, pérdida de identidad, violencia y pobreza. Rechazaron la ausencia de políticas nacionales para la generación de empleo y de

⁹ *Ibid.*, p. 91.

¹⁰ Rosa Rojas, "El CNI, transformado en entidad permanente, acuerda", en *La Jornada*, México, 12 de octubre de 1996, p. 3.

desarrollo socioeconómico para los pueblos indígenas, así como las leyes de privatización y explotación indiscriminada de los recursos naturales, que afectan la supervivencia de los pueblos.

En dicho encuentro las mujeres propusieron que la educación bilingüe intercultural se convierta en una política de Estado, así como la participación de los pueblos indígenas en las decisiones relativas a políticas de Estado, entre otras propuestas.

En mayo de 2004, se llevó a cabo la tercera sesión del Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas en la ONU, en donde las mujeres indígenas que acudieron en representación de las mexicanas demandaron el aumento del presupuesto para atender la salud de las mujeres indígenas, así como el establecimiento de mecanismos que garanticen la fiscalización por parte de las usuarias.

Asimismo exigieron que las mujeres indígenas jóvenes puedan decidir sobre su matrimonio y maternidad y manifestaron su preocupación por el establecimiento de mecanismos que contribuyan a recuperar los conocimientos indígenas que con frecuencia son usados por transnacionales.

Niñas, niños y jóvenes indígenas: su problemática

Según el Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, en los hogares

indígenas las niñas, niños, mujeres y ancianos viven en condiciones de mayor riesgo.

La mortalidad infantil es de 58 por ciento, mayor a la media nacional; y la desnutrición crónica es de 44 por ciento entre los menores de cinco años, contra el 17.7 por ciento nacional. La esperanza de vida es de 69 años, contra la media nacional que es de 74 años.

La condición de desnutrición de las niñas y niños, el bajo índice de eficiencia terminal en la educación primaria, la dificultad para avanzar a otros niveles educativos prácticamente “inexistentes en las regiones indígenas” y la necesidad que tienen de trabajar desde pequeños –ya sea en actividades agropecuarias o en otras– son signos de alarma.

Para las niñas, niños y jóvenes indígenas hay un proceso de proletarianización, expresado tanto en su ocupación temporal como asalariados en zonas de agroexportación, como en el aumento de las jóvenes indígenas empleadas como trabajadoras domésticas en los centros urbanos y en su creciente incorporación

en las industrias de la maquila. La mayoría de ellos son excluidos por el sistema escolar. Sin estar capacitados, no tienen más opción que aceptar trabajos mal remunerados; y ante esa situación no existen políticas públicas sólidas que les ofrezcan oportunidades de superación.

Los hombres indígenas jóvenes, por su parte, sólo tienen la alternativa de seguir siendo campesinos pobres, principalmente bajo la categoría de trabajadores y productores familiares no remunerados, sin perspectivas de mejorar su bienestar económico, social y cultural, o bien, continuar siendo obreros agrícolas temporales sufriendo todas las consecuencias de la sobreexplotación y la pobreza. Su baja calificación laboral, el analfabetismo y las pocas oportunidades de inserción laboral también representan para ellos pocas perspectivas de desarrollo personal y social.

La migración a zonas urbanas obliga a los jóvenes a perder su identidad cultural, con la perspectiva de quedarse en el mundo urbano desempeñando tareas económicas marginales, y

a cambio, entrar en un choque cultural con su cultura, su familia y su comunidad.

En general, la juventud indígena se encuentra desprovista de oportunidades que le permitan mejorar sus condiciones de vida en un corto plazo. En el mundo rural, las oportunidades de empleo y estudio y de formar un hogar son sólo un sueño.

De mantenerse los altos niveles de pobreza rural y de marginación social y cultural, resulta previsible el incremento de las migraciones y, como consecuencia de ello, el secuestro del futuro de las niñas, niños, jóvenes y mujeres indígenas.

En ese contexto, las perspectivas de empleo e ingresos para la juventud indígena son de mucha incertidumbre. La escasa calificación laboral, las altas tasas de analfabetismo y la condición étnica son tres factores muy importantes por considerar en la formulación de políticas que les permitan a las y los jóvenes tener oportunidades de inserción exitosa en el complejo mundo urbano de un país inmerso en una profunda crisis económica y social.

VI. El Partido de la Revolución Democrática y los pueblos indígenas

El PRD ha desarrollado numerosas iniciativas relacionadas con la causa indígena. Desde su fundación, asumió la defensa de los intereses

nacionales que ineludiblemente transitaban por los intereses de los pueblos indígenas. Contribuyó al fortalecimiento del incipiente movimiento indígena, así como en la elaboración de iniciativas de ley y en la promoción del respeto y la defensa de los derechos humanos, ante la violencia sistemática e institucional del otrora régimen priista hacia los movimientos sociales e indígenas.

Tampoco hay que olvidar que el PRD ha incluido las demandas indígenas en su programa y estatutos, adelantándose en la formulación y la definición de la autonomía, como el régimen jurídico-político creado dentro del Estado nacional mexicano con objeto de hacer posible que los pueblos indios decidan sobre sus propios asuntos, disfruten de garantías para el desenvolvimiento de sus culturas, tomen parte del desarrollo económico y social, intervengan en las decisiones sobre el uso de los recursos naturales y en los beneficios de los mismos, y pueden participar con auténtica representación en la vida política tanto local como nacional.

Expresión de lo anterior es el persistente impulso de iniciativas de ley de un grupo de sus legisladores en la Cámara de Diputados previo a la primera reforma constitucional en materia indígena en 1991 y la formulación del Proyecto de iniciativa para la creación de las regiones autónomas presentado en 1996 en la LVI Legislatura.

Además, el PRD reconoce la aspiración legítima de los pueblos indígenas, no sólo en sus órganos de dirección, sino también en cargos de representación popular. En este marco, el Grupo Parlamentario del PRD, en el año 2000, presentó una iniciativa para la creación de la sexta circunscripción electoral, para dar paso a la representación de los pueblos indígenas en el Congreso de la Unión.

En el mismo año, presentó la iniciativa de la Cocopa, para reformar diversas disposiciones de los artículos 4º, 18, 26, 53, 73, 115 y 116 de la Constitución Política, que desafortunadamente no supo concretar tanto por la heterogeneidad de criterios de sus representantes del Senado y de la Cámara de Diputados, como por constituir minoría en ambas cámaras.

Luego del descuido legislativo de abril de 2001, se reconoce el error y se presenta nuevamente la iniciativa junto al llamado Grupo Plural integrado por diputados de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecológico, del Trabajo, Convergencia por la Democracia y Alianza Social.

El Grupo Parlamentario del PRD en la LVIII Legislatura, por medio del diputado Martí Batres, presentó nuevamente la iniciativa de la Cocopa. Hasta la fecha estas iniciativas no han sido dictaminadas ni hay visos de voluntad política para discutir las y aprobarlas.

Así se muestra que el PRD está dotado de programa y principios para satisfacer las demandas históricas de los pueblos indios, pero ha faltado mayor acción e impulso, entre la sociedad y los poderes de la Unión, para que las comunidades y pueblos indígenas se apropien de sus planteamientos.

No obstante, de 2001 a la fecha, existe la percepción de que el Partido de la Revolución Democrática se ha alejado de la problemática indígena, lo cual se expresa en la poca atención que ha prestado para reactivar el proceso de debate en torno al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Esto, aunado a la situación compleja y difícil que

resulta del hecho de que en el estado de Chiapas, autoridades municipales emanadas de las siglas del Partido hayan sido públicamente señaladas como responsables de violentar derechos humanos y de haber participado en actos de represión e incluso de fomentar enfrentamientos entre distintos grupos de pobladores y las bases de apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional,¹¹ ha provocado la pérdida de credibilidad y confianza en el Partido, por parte de los pueblos y organizaciones indígenas, y de congruencia respecto de los contenidos programáticos y la Declaración de Principios del PRD.

Todo ello evidencia la necesidad de efectuar una reflexión colectiva, retrospectiva, prospectiva, absolutamente responsable, veraz y autocrítica, a fin de establecer el consenso necesario a un posicionamiento público para diseñar una estrategia tanto legislativa como política que posicione en el lugar de la agenda política que le corresponde el tema del pleno reconocimiento de sus derechos y la no discriminación hacia los pueblos indígenas.

Al clima de incertidumbre se suma el silencio de uno de los principales actores indígenas como es el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, que, ante la falta de interlocución y cumplimiento

¹¹ Para mayor información véanse las notas publicadas sobre el conflicto en Zinacantán, Chiapas, en *La Jornada* del 12 y 13 de abril de 2004, firmadas por Hermann Bellinghausen, Ángeles Mariscal y Ciro Pérez Silva.

de compromisos pactados, ha decidido replégarse. Además, buena parte de las organizaciones indígenas del país han decidido sujetarse a los tiempos y a la agenda de los zapatistas chiapanecos.

El Partido de la Revolución Democrática debe hacer un esfuerzo adicional para legislar sobre el reconocimiento constitucional de los derechos y cultura de los pueblos indígenas, con el acompañamiento del movimiento indígena, sin la tentación del protagonismo ni los méritos injustificados, sino con la intención de articularse bajo principios de solidaridad y respeto con las organizaciones de la sociedad civil.

El relajamiento y repliegue del movimiento indígena es temporal, en cualquier momento puede resurgir y, para tal caso, el PRD debe estar preparado para acompañar iniciativas que den respuesta a las demandas indígenas porque otro traspie legislativo puede tener un costo político muy fuerte en el futuro inmediato, de cara a las elecciones de 2006.

La tibieza legislativa debe quedar atrás. Tampoco se debe apostar al desgaste y al olvido que el gobierno fomenta. La enorme insensibilidad política y la indolencia deben ser derrotadas con la acción política y legislativa del Grupo Parlamentario, el Partido y las organizaciones indígenas que estén dispuestas a cambiar la correlación de fuerzas bajo este escenario adverso.

Conclusiones

- Existe un importante avance internacional en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas; sin embargo, no ha impactado positivamente en la armonización de la carta magna de México, que a todas luces se encuentra rezagada en el reconocimiento a los pueblos indígenas. El anquilosado avance constitucional en materia de derechos y cultura indígenas ha sido hasta ahora de regateo, mezquindad histórica y falta de voluntad política de la gran mayoría de los actores políticos del país.
- El tibio reconocimiento de los pueblos indígenas no ha sido concesión graciosa de los Estados, sino resultado de negociaciones, reclamos, resistencias, luchas pacíficas e incluso levantamientos armados de los pueblos indígenas.
- Con anterioridad al levantamiento zapatista en 1994, en México se realizaron importantes acciones que definieron las

- reivindicaciones históricas de los pueblos indígenas. Sin embargo, con el surgimiento del EZLN, el movimiento logra un reconocimiento político y social de gran relevancia, en particular, permitió la reagrupación del movimiento indígena nacional. Las demandas se clarificaron y ampliaron, y se logró insertarlas en la agenda nacional de país. Dejaron el carácter local, regional, y trascendieron las fronteras nacionales para manifestarse en el ámbito internacional contra la globalización, el neoliberalismo, los acuerdos comerciales, el Plan Puebla-Panamá, la militarización y la guerra.
- Por otra parte, los avances en los movimientos indígenas y en la agenda de los derechos de las mujeres, en los ámbitos mundial y nacional, crearon el marco para el surgimiento de un movimiento autónomo de mujeres indígenas, quienes pasaron de las reivindicaciones de clase y etnia, a las de género, y de las demandas de carácter nacional, a las de corte internacional.
 - El reconocimiento del derecho a la autonomía y libre determinación para los pueblos indígenas es la demanda central, que, de lograrse, permitirían avanzar en el resto de sus demandas, relativas al reconocimiento a la diferencia cultural, idiomas, respeto a su cosmovisión, conocimientos tradicionales, autorganización, sistema jurídico tradicional y representación política, entre otras.
 - La firma de los Acuerdos de San Andrés en 1996, entre el gobierno federal y el EZLN, constituyó un avance político importante para el movimiento indígena. No obstante, la aprobación de la reforma constitucional en materia indígena en 2001 generó un retroceso que no se ha podido remontar. Se mostró así, la falta de voluntad política del gobierno federal y de los poderes de la Unión, tanto para resolver el conflicto armado, como para dar respuesta a las demandas de los pueblos indígenas.
 - El PRD, como instrumento de la sociedad, tiene la obligación moral y política de apoyar y acompañar la lucha de los pueblos indígenas, para lograr no sólo la aprobación de la iniciativa de la Cocopa, sino la ampliación de los derechos indígenas contenidos

en el Programa del Partido como parte de la reforma del Estado.

- Si no existe claridad sobre la permanencia del conflicto nacional y no se buscan salidas negociadas entre todos los protagonistas, la solución a la problemática indígena se alejará cada día más y puede detonar en conflictividad social de gran envergadura.
- En circunstancias políticas adversas al diálogo y al cumplimiento de acuerdos básicos, y en las que las demandas indígenas no constituyen una demanda nacional de todos los sectores políticos y del conjunto de la sociedad civil, la lucha de los pueblos indígenas por sus reivindicaciones históricas parece prolongada y difícil.

Fuentes de consulta

- ALBERTI Manzanares, Pilar: “Metodología de trabajo con mujeres indígenas desde la perspectiva de género”, en Lourdes García Acevedo (coord.), *El desarrollo rural, un camino desde las mujeres / Género, poder, ciudadanía y sustentabilidad*, Red Nacional de Promotoras y Asesoras Rurales, México, 2001.
- ALMEYRA, Guillermo: “Indígenas: un importante paso adelante”, en *La Jornada*, México, 17 de mayo de 2004.

CENTRO de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”: *La militarización en el territorio indígena de Chiapas / Acciones legislativas*, junio de 2004.

DÍAZ Polanco, Héctor: “Derechos indígenas en la actualidad”, en *Memoria*, núm. 117, México, noviembre de 1998.

ESPINOSA, Gisela: “Doscientos trece voces contra la muerte. Mortalidad materna en zonas indígenas”, en Castañeda, Díaz, Espinosa, Freyermuth, Sánchez y De la Torre, *La mortalidad materna en México*, UAM / Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población, México, 2004.

FRENTE Independiente de Pueblos Indios: “Reforma constitucional: un nuevo cambio de piel del indigenismo”, en *Boletín de Antropología Americana*, núm. 21 (julio de 1990), Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México.

—: “Un proyecto alternativo para la liberación de los pueblos indios de México”, en *La Unidad* (Partido Mexicano Socialista), 1988.

- FREYERMUTH, Graciela *et al.*: “La salud reproductiva en la región fronteriza y en los Altos de Chiapas: una mirada prospectiva desde El Cairo”, en Gisela Espinosa Damián, *Compromisos y realidades de la salud reproductiva en México*, UAM / Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población, México, 2000.
- GARCÍA Acevedo, María de Lourdes: “Nuestra agenda: consideraciones y perspectivas en México. El desarrollo humano sustentable con perspectiva de género en el Plan Puebla-Panamá, en el marco de las Metas del Milenio”, en *Memoria del Foro Regional de Reflexión sobre las Metas del Milenio y la Equidad de Género en el Marco del Plan Puebla-Panamá*, PNUD / Unifem / SER, México, 2004.
- GÓMEZ Rivera, Magdalena: *Derechos indígenas / Lectura comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo*, Instituto Nacional Indigenista, México, 1991.
- HERNÁNDEZ Navarro, Luis y Ramón Vera Herrera (comps.): *Acuerdos de San Andrés*, Editorial Era, México, 1998.
- ORGANIZACIÓN Internacional del Trabajo: *Jóvenes, formación y empleo / Las diferencias de género entre los jóvenes indígenas*, Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional, versión electrónica, junio de 2004.
- LAGARDE, Marcela: “Insurrección zapatista e identidad genérica: una visión feminista”, en Sara Lovera y Nellys Palomo, *Las alzadas*, CIMAC / Convergencia Socialista, México, 1999.
- MARTÍNEZ Medina, María Concepción: “Las jornaleras agrícolas en México / Una visión de conjunto”, en María Luisa González Marín (coord.), *Los mercados de trabajo femeninos / Tendencias recientes*, Miguel Ángel Porrúa Editores, México, 1998.
- MEJÍA Morales, Gaudencio: “Pueblos indígenas: Hacia la configuración de un nuevo sujeto jurídico en el derecho internacional”, tesis profesional, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 1994.
- “MEMORIAS del Consejo Mexicano / 500 Años de Resistencia Indígena, Negra y Popular: Encuentro Nacional de la Sociedad Civil Democrática con los Pueblos Indígenas”, en *Revista del Consejo Mexicano*, México, 1993.
- MEMORIAS / 500 Años de Resistencia Indígena y Popular: Encuentro Latinoamericano de Organizaciones Campesinas e Indígenas, Santafé de Bogotá, 1989.

MEMORIA del Primer Encuentro Internacional de los Derechos Humanos de los Pueblos Indios, 30 de septiembre de 1989, Matías Romero, Oaxaca.

MEMORIA del Segundo Encuentro Internacional de los Derechos Humanos de los Pueblos Indios, 9, 10 y 11 de marzo de 1990, Xochimilco, Distrito Federal.

MEMORIAS del Encuentro Internacional de Pueblos Indígenas y Declaración Política, Quito, Ecuador, 17 al 21 de junio de 1990.

NOTAS varias de CIMAC.

ROJAS, Rosa: “El CNI, transformado en entidad permanente, acuerda”, en *La Jornada*, México, 12 de octubre de 1996.

PLATAFORMA Legislativa 2003-2006 del PRD.

PROGRAMA del Partido de la Revolución Democrática aprobado por el Sexto Congreso Nacional, celebrado en Zacatecas, Zac., del 24 al 28 de abril de 2001.

PROGRAMA Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006. Estado-Pueblos Indígenas-Sociedad. Hacia una nueva relación.

UNIFEM y Conmujer: *Mujeres mexicanas/ Avances y perspectivas*, México, 1999.

*Derechos y cultura indígenas /
Elementos para un posicionamiento del PRD* fue impreso en agosto de 2004 en Offset Universal, S.A., Calle 2 núm. 113, col. Granjas San Antonio, tel. 5581-7701, bajo el cuidado de Josefina Fajardo Arias. El tiraje fue de 3 000 ejemplares.